



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	DIRECCION CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO - SECRETARIA GENERAL
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - CODIGO 219 GRADO SALARIAL 04
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	Una (1)
<b>TIPO DE VACANTE</b>	TEMPORAL, empleo de JUAN PABLO BICENTY MENDOZA en comisión de servicio en empleo de libre nombramiento y remoción
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Administración y Afines, Ingeniería Industrial y afines o Ingeniería logística, Ingeniería administrativa y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Adelantar los procesos de formulación y ejecución de las políticas, planes y programas de atención y prestación de los servicios al ciudadano, atención a PQR de forma oportuna, conforme a los procesos y procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	\$ 5.197.800
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	Mayo 16 de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el 2 de mayo de 2023, se realizó el estudio técnico de encargo No. 44-2023, encontrando tres funcionarios que cumplen los requisitos, sin embargo, los mismo no aceptaron la oferta referida.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, del nivel técnico, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:



Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
DELGADO SANDOVAL MARIO DAVID	SI	SI	SI
MELO ZEA SHARON TATIANA	SI	SI	SI

Teniendo en cuenta que existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, se aplicó como criterio de desempate el puntaje obtenido en la última Evaluación definitiva del Desempeño Laboral, teniendo como resultado que los funcionarios con mejor derecho a ser encargados son los siguientes:

EMPLEO ACTUAL	EMPLEO TITULAR	REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	SANCIÓN DISCIPLINARIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
DELGADO SANDOVAL MARIO DAVID	TECNICO ADMINISTRATIVO MINISTERIAL 367-04	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho, del nivel asistencial.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.

  
**MARTHA LUCÍA PEDRAZA DONOSO**  
Directora de Función Pública  
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez   
Profesional Especializado de Función Pública – Secretaria General